

solicitudes de asistencia de socorro en casos de desastre en un año determinado, con un máximo normal de 30.000 dólares por país y por desastre;

9. *Pide* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo que tome en cuenta en sus deliberaciones las cuestiones relativas a la prestación de socorro en casos de desastre, prevención de desastres y preparación para hacerles frente;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que contribuyan al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo especialmente en cuenta los problemas financieros de la subcuenta para ayuda de emergencia, como se indica en el informe del Secretario General.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/56. Medidas que han de tomarse en relación con el terremoto de Montenegro (Yugoslavia)

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con profundo pesar* de las consecuencias trágicas del grave terremoto que asoló la costa montenegrina de Yugoslavia, causando la pérdida de muchas vidas y enormes daños y dejando sin hogar a más de 100.000 personas,

*Recordando* la resolución 1979/58 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de las medidas enérgicas y urgentes adoptadas por el pueblo y el Gobierno de Yugoslavia para dar socorro inmediato a las víctimas del terremoto y restablecer las condiciones de vida normales de la población,

*Tomando nota también* de las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada y de las medidas tomadas a este respecto por el Gobierno de Yugoslavia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia prestada al pueblo de Montenegro, con un verdadero espíritu de solidaridad internacional, por muchas naciones, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales, y del papel desempeñado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Tomando nota,* en particular, de la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del préstamo concedido por el Banco Mundial para la reconstrucción de la zona asolada,

1. *Expresa su profunda conmiseración* al pueblo de Montenegro y al Gobierno de Yugoslavia por este desastre;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la resolución 1979/58 del Consejo Económico y Social, en la que se invitó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de prestar cualquier otra asistencia que estuvieran en condiciones de ofrecer a Montenegro, e *insta* a todos los Estados a que ayuden a la reconstrucción de la zona asolada;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de los fondos

y programas del sistema de las Naciones Unidas que tengan presentes las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada por el terremoto al tomar decisiones sobre los servicios que han de prestarse a los Estados Miembros en virtud de los fondos disponibles.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/57. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo, que inició las actividades en esa esfera en el sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 32/57 de 8 de diciembre de 1977, así como la resolución 2090 (LXIII) de 25 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando también* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Consciente* de que un mejor conocimiento de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social puede constituir una sólida base científica para las políticas y los procesos de adopción de decisiones relacionados con las estrategias del desarrollo y la cooperación económica a nivel nacional, regional y mundial, sirviendo así de útil complemento de otros esfuerzos que con el mismo objeto se realizan en el sistema de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las condiciones económicas y sociales prevalecientes en las regiones del mundo y a nivel mundial hacen necesario dar a la cooperación económica internacional una dimensión de largo plazo,

*Consciente* de la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación económica internacional, en su carácter de factor cada vez más importante del desarrollo y de instrumento indispensable para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, así como para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980,

*Consciente* de las interrelaciones existentes y de la importancia de un enfoque interdisciplinario de las cuestiones del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Teniendo presentes* las opiniones sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico mundial presentadas al Consejo Económico y Social en 1978<sup>26</sup>,

1. *Toma nota* de las actividades hasta ahora realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con las tendencias económicas a largo plazo en las regiones del mundo y del informe sobre la marcha de los trabajos al respecto presentado por el Secretario General<sup>27</sup>;

<sup>26</sup> Véase E/1978/138.

<sup>27</sup> A/34/450.

2. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas que continúen su labor analítica dedicada al examen de las tendencias económicas y sociales a largo plazo y que pongan a disposición esa labor en el proceso de formulación de políticas económicas y de adopción de decisiones, particularmente en relación con el desarrollo de la cooperación internacional;

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y teniendo en cuenta la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, le presente en su trigésimo quinto período de sesiones sus opiniones sobre un posible esbozo de la preparación de una perspectiva socio-económica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, insistiendo especialmente en el período hasta el año 1990 y, en particular, en los problemas de los países en desarrollo, y sobre posibles medidas al respecto;

4. *Subraya* la necesidad de realizar la labor arriba mencionada en estrecha relación con otros trabajos similares realizados por diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, por las comisiones regionales y por los órganos que se ocupan de la estrategia del desarrollo;

5. *Invita* a todos los Estados, así como a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan en sus respectivas esferas de competencia a la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere en la continuación de sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1980 y 1981, respectivamente, un bosquejo y un proyecto preliminar de la perspectiva socioeconómica general resultante del análisis previsto en los párrafos 2 y 3 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Tendencias a largo plazo del desarrollo económico", para examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/58. La salud como parte integrante del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre cuestiones importantes relativas al desarrollo económico y social y al establecimiento del nuevo orden económico internacional, en particular la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, patrocinada conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y

el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que se celebró en Alma Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 6 al 12 de septiembre de 1978,

*Observando* que una parte importante de la población de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, no tiene acceso a servicios básicos de salud, y que las personas que no tienen una salud adecuada no pueden participar plenamente en el desarrollo económico y social de su país ni contribuir a dicho desarrollo,

*Celebrando* los importantes esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas vinculados al esfuerzo por alcanzar el objetivo de salud para todos en el año 2000, como se expresa en las resoluciones WHA 30.43 de 19 de mayo de 1977 y WHA 32.30 de 25 de mayo de 1979 de la Asamblea Mundial de la Salud,

*Considerando* que la paz y la seguridad son factores importantes para la preservación y el mejoramiento de la salud de todas las personas, y que la cooperación entre las naciones sobre cuestiones vitales de salud puede contribuir en modo importante a la paz,

*Consciente* del papel fundamental que la salud y los servicios de salud desempeñan en el desarrollo de los países, especialmente de los países en desarrollo,

1. *Hace suya* la Declaración de Alma Ata<sup>28</sup>, en particular el concepto de que la atención primaria de salud, orientada a la solución de los principales problemas mundiales de salud mediante una combinación de medidas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, constituye la clave para el logro definitivo de una sociedad sana, sobre todo cuando la atención primaria de salud se incorpora en el proceso de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo;

2. *Toma nota con aprobación* de la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud que figura en la resolución WHA 32.30 de ese organismo, en el sentido de que el desarrollo de los programas de la Organización Mundial de la Salud y la distribución de sus recursos en los planos mundial, regional y nacional reflejen el compromiso adquirido por esa Organización respecto de la prioridad fundamental de lograr la salud para todos en el año 2000<sup>29</sup>;

3. *Insta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que coordinen y apoyen los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud mediante acciones apropiadas dentro de sus respectivas esferas de competencia;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que pongan en práctica las medidas que se piden en la Declaración de Alma Ata;

5. *Reitera* el llamamiento hecho a la comunidad internacional en el párrafo 10 de la resolución WHA 32.30 de la Asamblea Mundial de la Salud para que apoyen sin reservas la formulación y la aplicación de estrategias a nivel nacional, regional y mundial con el fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos<sup>29</sup>;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud de velar por que la estrategia mundial se refleje en el aporte de la Organización

<sup>28</sup> E/ICEF/L.1387, anexo, secc. V.

<sup>29</sup> 32a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 7 a 25 de mayo de 1979, Resoluciones y decisiones, págs. 27 a 30.